

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que parte demandada presenta solicitud de terminación de proceso y levantamiento de la medida cautelar.

Barranquilla, 19 de abril de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente electrónico, se observa que el proceso de referencia se dio por terminado, mediante auto de fecha 12 de junio de 2017, manteniéndose los descuentos por concepto de cuota alimentaria.

Estudiando la solicitud, se constata que no se encuentra con presentación personal por parte de la demandante, así mismo se avizora que el memorial fue presentado solo por el correo electrónico de la parte demandada.

Por lo anterior, no es procedente la solicitud presentada por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

FRO.-

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0df42cca6823f8b91dfae8b5d729f661c8e912672a621df7bfbfd6c58bd38a**

Documento generado en 19/04/2024 11:50:00 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**